



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 807 -2023-MPCP

Pucallpa, 06 DIC. 2023

VISTOS:

El Expediente Externo N° 40712-2021 de fecha 11 de agosto de 2021, sobre el recurso de Apelación presentado por la administrada **PAULA SÁENZ DE SÁNCHEZ**, Informe N° 952-2023-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 02 de noviembre de 2023, Informe Legal N° 1295-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 23 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Externo N° 40712-2021 de fecha 11/08/2021; la administrada **JULIA LEOCADIA MIRES VILLACORTA** identificada con DNI N° 00035758; se dirige ante esta entidad edil solicitando **Adjudicación de Lote de Terreno N° 5-6 de la Manzana N°329** del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa;

Que, a través del **Acta de Constatación de Ocupación Física del Lote de Terreno de fecha 27/08/2021** (folio 12); el personal de la Sub Gerencia de Catastro, evidencia la posesión de la Sra. Julia Leocadia Mires Villacorta en el predio ubicado en el Lote N° 5-6 de la Manzana N° 329 del Plano Regulador de Pucallpa, en dicha acta firman como testigos de la posesión, los recurrentes, los Sres. Carlos Alberto Sánchez Saldaña, Zoila Córdova Majipo y Luis Diego Huamán Córdova, así mismo adjuntan la copia de DNI de cada uno;

Que, a través de Hoja de Anexo tramitado en el Expediente Externo N° 40712-2021 de fecha 14/11/2022 (folio 24); la administrada **PAULA SÁENZ DE SÁNCHEZ**, presenta Recurso de Oposición en contra del trámite Administrativo de Adjudicación de fecha 11/08/2021;

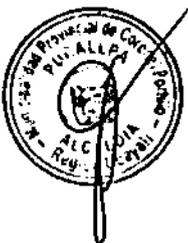
Que, mediante Informe N° 751-2022-MPCP-GAT-SGCAT-FVAL de fecha 06/12/2022 (folio 32); el personal técnico de la Sub Gerencia de Catastro, señala que, es necesario derivar el presente a la Oficina de Asesoría Legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial para que emita opinión legal respecto a lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N° 239-2023-MPCP-GAT-CMVF de fecha 20/03/2023 (folio 33), el área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial opino que se corra traslado a la Sra. **JULIA LEOCADIA MIRES VILLACORTA**, con las fotocopias correspondientes, respecto al **RECURSO DE OPOSICION** formulado por la Sra. **PAULA SÁENZ DE SÁNCHEZ**, para que presente su descargo respectivo;

Que, a través de Hoja de Anexo al Expediente Externo N° 40712-2021 de fecha 31/03/2023, la Sra. **JULIA LEOCADIA MIRES VILLACORTA** (folio 35) identificada con DNI N° 00035758, presenta su descargo respecto a la Oposición Planteada por **PAULA SÁENZ DE SÁNCHEZ**;

Que, mediante Informe N° 384-2023-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 04/05/2023 (folio 49 y 50); el Área Legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial opina se declare **IMPROCEDENTE** la Oposición formulada por la Sra. **PAULA SÁENZ DE SÁNCHEZ**; ya que no ha podido acreditar ni física ni documentariamente tener legitimidad para obrar respecto al predio ubicado en el Lote N° 5-6 de la Mz. N° 329 del Plano Regulador de la Ciudad Pucallpa, debiendo esta entidad edil **PROSEGUIR** con el trámite de adjudicación de Lote en Zona Urbana (en posesión);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 154-2023-MPCP-GAT, de fecha 10/05/2023 (folio 51), la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, resolvió: "**ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR IMPROCEDENTE** la Oposición formulada por la Sra. **PAULA SÁENZ DE SÁNCHEZ**, respecto al trámite de Adjudicación de Lote en Zona Urbana (en posesión) correspondiente al Lote N° 5-6 de la Manzana "329" del Plano Regulador de la



Ciudad de Pucallpa, peticionado por la Sra. **JULIA LEOCADIA MIRES VILLACORTA**, ya que no ha podido acreditar ni física ni documentariamente tener legitimidad para obrar sobre el predio sub materia, y por las razones expresadas en la parte considerativa de la presente resolución; **ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PROSIGASE** con el trámite de Adjudicación de Lote en Zona Urbana (en posesión) correspondiente al lote N° 5-6 de la Manzana "329" del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa, a favor de la Sra. **JULIA LEOCADIA MIRES VILLACORTA**;

Que, a través de Hoja de Anexo al Expediente Externo N° 40712-2021 de fecha 26/05/2023, la Sra. **PAULA SÁENZ DE SÁNCHEZ** identificada con DNI N° 10248412, presento su recurso de reconsideración contra la **RESOLUCION GERENCIAL N° 154-2023-MPCP-GAT de fecha 11/05/2023**;

Que, mediante Informe N°223-2023-MPCP-GAT-SGCAT-FVAL de fecha 08/06/2023 (folio 78); el personal técnico de la Sub Gerencia de Catastro, informa sobre el recurso de reconsideración en contra de la Resolución Gerencial N° 154-2023-MPCP-GAT de fecha 11/05/2023, derivando a la Oficina de Asesoría Legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, para que emita opinión respecto al recurso de reconsideración, por lo tanto el proceso de adjudicación de lote 5-6 de la Mz N° 329 del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa, queda detenido hasta resolver dicho recurso administrativo;

Que, Informe N° 713-2023-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 07/08/2023 (folio 90 y 91), el Área Legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial **OPINA** declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de Reconsideración presentado por la Sra. **PAULA SÁENZ DE SÁNCHEZ** en contra de la Resolución Gerencial N° 154-2023-MPCP-GAT de fecha 11/05/2023;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 292-2023-MPCP-GAT, de fecha 15/08/2023 (folio 95 y 96), la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO.** –**DECLARASE IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración contra el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial N° 154-2023-MPCP-GAT de fecha 11/05/2023 formulado por la Sra. **PAULA SAENZ DE SANCHEZ**;

Que, a través de Informe N° 952-2023-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 02 de noviembre del 2023, la Asesora Legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial eleva los actuados al superior jerárquico para su respectivo pronunciamiento (folio 116);

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 217.1 del artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), se señala que: *"Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos (...)*;

Que, en el numeral 218.2 del artículo 218° del TUO de la LPAG, se regula que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios, entendiéndose, éstos como días hábiles en virtud a lo dispuesto en el artículo 145° de la acotada ley;

Que, de la revisión de los actuados, se observa que mediante Escrito S/N, de fecha 11/09/2023 (folio 103), la administrada interpuso recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N°292-2023-MPCP-GAT de fecha 15/08/2023; asimismo, se aprecia que la resolución impugnada ha sido válidamente notificada a la administrada el 17/08/2023, por lo que, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la LPAG, el plazo que tenía la



administrada para interponer el recurso impugnatorio materia de evaluación vencía el "08/09/2023" (15 días hábiles), y; estando a que interpuso el referido recurso el "11/09/2023", después de vencido el plazo de ley, se infiere que la recurrente ha interpuesto su recurso impugnatorio en forma extemporánea, por lo que, debe ser declarado **IMPROCEDENTE**;

Que, mediante Informe Legal N° 1295-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ante su análisis legal, concluye que resulta **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de apelación interpuesto por **PAULA SÁENZ DE SÁNCHEZ**;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se precisa que esta Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido informe legal sobre el recurso de apelación que fundamenta el presente informe, por lo que es responsable por el contenido del mismo, en mérito al Principio de Segregación de Funciones; en virtud del cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento legal correspondiente. Asimismo, en virtud al Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), y se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

SE RESUELVE:

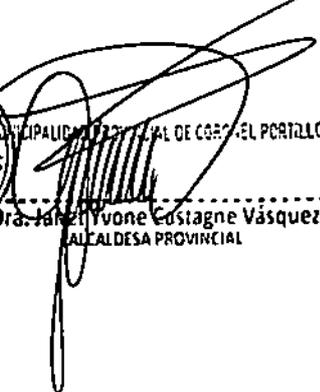
ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de apelación interpuesto por Paula Sáenz de Sánchez, contra la Resolución Gerencial N° 292-2023-MPCP-GAT de fecha 15/08/2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **TENGASE POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA**, conforme a lo normado por el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y artículo 228° del TUO de la LPAG.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Dra. Janeth Ivone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

